

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da respuesta a la solicitud de aclaración de la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES, CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 6101 A LA 6117, 6201 A LA 6217 Y DE LA 6301 A LA 6310 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1994.

Visto para resolver el expediente administrativo A.R. 20/07 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la "Secretaría", se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "DOF", la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante la "TIGI", originarias de la República Popular China, en lo sucesivo "China", independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución referida en el punto anterior, la Secretaría resolvió imponer las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- A. para las importaciones de mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117 y de la 6201 a la 6217 de la entonces TIGI, de 533 por ciento;
- B. para las importaciones de mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 63.01 a la 63.10 de la entonces TIGI, de 379 por ciento.

3. En la resolución mencionada en el punto 1 de la presente, se resolvió excluir de la aplicación de las cuotas compensatorias referidas a las importaciones de las mercancías originarias de China, independientemente del país de procedencia, que enseguida se describen:

- A. las que provengan del exportador Ho Sing Clothing Co., LTD y se efectúen a través de la fracción arancelaria 6204.43.01 de la TIGI;
- B. las que provengan del exportador Woolworth Overseas Trading Corporation y se efectúen a través de las fracciones arancelarias 6110.30.01, 6203.23.01, 6203.33.01, 6204.43.01, 6204.62.01, 6209.20.01, 6209.30.01 de la TIGI;
- C. las de sweaters, pullovers y cardigans para hombre, producidos con un 45 por ciento de ramio y 45 por ciento de algodón, clasificados en la fracción arancelaria 6110.90.99 de la TIGI;
- D. las de pañuelos de seda clasificados en la fracción arancelaria 6213.10.01 de la TIGI; y
- E. las que provengan del exportador Edison Brothers Stores, Inc, clasificadas en las fracciones arancelarias de las subpartidas 6110.20, 6110.30, 6110.90, 6201.12, 6201.13, 6201.19, 6203.11, 6203.21, 6203.31, 6203.39, 6203.41, 6203.43, 6205.20, 6205.30, 6205.90, 6210.40 de la TIGI.

Resoluciones finales de examen

4. El 15 de diciembre de 2000 y 3 de marzo de 2006, respectivamente, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los exámenes de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles originarias de China, independientemente del país de procedencia ("RFE 2000" y "RFE 2006", respectivamente), mediante las cuales se determinó la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias descritas en el punto 2 de esta Resolución, por cinco años más, contados a partir del 18 de octubre de 1999 y 18 de octubre de 2004, respectivamente.

Presentación de la solicitud

5. El 6 de julio de 2007, la importadora Almar Sales México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "Almar", compareció ante la Secretaría por conducto de sus representantes legales a solicitar que, conforme a lo previsto en los artículos 89 C de la Ley de Comercio Exterior y 93 de su Reglamento, en adelante la "LCE" y el "RLCE", respectivamente, se aclare que los productos denominados "accesorios para la sujeción del cabello de materia textil" no se encuentran sujetos al pago de las cuotas compensatorias impuestas mediante la resolución referida en el punto 1 de la presente. Almar realizó esta solicitud porque considera que, cuando se emitió la referida resolución, estas mercancías se clasificaban en la partida arancelaria 96.15 de la TIGI y no fueron objeto de la investigación antidumping ni, por lo mismo, quedaron sujetas al pago de cuotas compensatorias, de modo que no debe sujetárseles ahora al pago de éstas, no obstante, que actualmente pudieran clasificarse en fracciones arancelarias que sí lo estén.

Solicitante

6. La solicitante está constituida de conformidad con las leyes mexicanas. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Duero 31, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal. Manifestó que su principal actividad comercial consiste en la importación de accesorios para la sujeción del cabello de materia textil.

Descripción general de los productos objeto de la Aclaración

7. La solicitante señaló que los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil comprenden una amplia variedad de mercancías que se denominan comúnmente donas, ligas, colas, bandas y clips. Las mercancías se describen, en términos generales, de la siguiente manera:

Nombre	Descripción
Ligas	Estructura elástico sintético forro textil para sujetar y adornar el cabello. Ocasionalmente, el forro textil puede estar estampado o encontrarse adornado con pedrería.
Donas	Estructura elástico sintético, forro textil para sujetar y adornar el cabello, ocasionalmente con adornos plásticos o de madera.
Colas	Estructura plástico forro textil con adornos varios para sujetar y adornar el cabello.
Clips	Estructura de tela con listones y velcro para adornar y sujetar el cabello. En ocasiones, se trata de una estructura metálica, forro textil con rizos para adornar y sujetar el cabello.
Broches	Estructura metálica con moño textil, ocasionalmente con pedrería, para adornar y sujetar el cabello.
Bandas	Estructura elástico sintético, forro textil con pedrería para adornar y sujetar el cabello.

8. Según la solicitante, la clasificación arancelaria actual conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("TIGIE"), de los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil objeto de este procedimiento es la siguiente:

TIGIE 2007	Descripción
Capítulo 62	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."
Partida 62.17	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12"
Subpartida 6217.10	"Complementos (accesorios) de vestir."
Fracción Arancelaria 6217.10.01	"Complementos (accesorios) de vestir."

9. En respuesta a los requerimientos formulados a la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM) y de Agentes Aduanales Asociados en la Aduana Interior de México, A.C. (AAAAIME) referidos en el punto 17 de esta Resolución y con base en información presentada por la propia solicitante, la Secretaría cuenta con elementos que indican que la clasificación arancelaria actual de los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil también podría corresponder a la siguiente:

TIGIE 2007	Descripción
Capítulo 61	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."
Partida 61.17	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto."
Subpartida 6117.80	"Los demás complementos (accesorios) de vestir."
Fracción Arancelaria 6117.80.99	"Los demás."

10. Sin embargo, la solicitante manifiesta que previo a la publicación en el DOF del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, publicadas en el DOF el 6 de marzo de 2006, en adelante "NE 2006", estas mercancías se clasificaban de la siguiente manera:

TIGIE 2007	Descripción
Capítulo 96	"Manufacturas diversas."
Partida 96.15	"Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizados, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes."
Subpartida de primer nivel	"Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:"
Subpartida de segundo nivel 9615.19	"Los demás."
Fracción Arancelaria 9615.19.99	"Los demás."
o	
Subpartida de primer nivel 9615.90	"Los demás."
Fracción Arancelaria 9615.90.99	"Los demás."

Usos de los productos objeto de la Aclaración

11. Las mercancías objeto de esta Resolución se utilizan para sujetar y adornar el cabello.

Argumentos y medios de prueba de la solicitante

Almar Sales México, S. de R.L. de C.V.

12. Mediante escrito del 6 de julio de 2007 compareció Almar para presentar información, argumentos y pruebas. Manifiestó:

- A. Hasta hace poco, los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil se clasificaban en la fracción arancelaria 9615.19.99 de la TIGIE, que no está sujeta al pago de cuotas compensatorias. Así lo confirmó la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, en adelante ACNCEA, mediante el oficio 325-SAT-V-A-13110 del 19 de enero de 2004.
- B. Por modificaciones recientes a las NE 2006, los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil se clasifican actualmente en fracciones arancelarias que están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 533 por ciento.
- C. La AAAAIME lo notificó a la solicitante mediante circular y la ACNCEA lo confirmó mediante oficio 325-SAT-09-V-A-79576 del 25 de mayo de 2007.
- D. Los accesorios para la sujeción del cabello no fueron objeto de los procedimientos administrativos a que se refieren los puntos 1 y 4 de la presente Resolución, por lo que nunca se tuvo la intención de que estas mercancías se sujetaran al pago de cuotas compensatorias.
- E. No pretende cuestionar la clasificación arancelaria actual de las mercancías en comento determinada por las autoridades aduaneras. Simplemente solicita se aclare que estos productos no están sujetos al pago de la cuota compensatoria de 533 por ciento.

13. Almar presentó:

- A.** Copia certificada de la cédula profesional 1528382, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de David Flores Muñoz.
- B.** Copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial 60,869, pasado ante la fe del notario público 147 del Distrito Federal que contiene la constitución de la solicitante, así como los poderes otorgados a favor de David Flores Muñoz.
- C.** Lista con nombre, código, descripción, fracción arancelaria actual y muestra fotográfica de los accesorios para sujeción del cabello de materia textil que importa.
- D.** Oficio 325-SAT-V-A-13110 del 19 de enero de 2004 expedido por la Subadministración de Comercio Exterior "1" de la Administración de Comercio Exterior "1" de la ACNCEA.
- E.** Circular 13/07 del 2 de febrero de 2007 de la AAAAIME.
- F.** Oficio 325-SAT-09-V-A-79576 del 25 de mayo de 2007 emitido por la Subadministración de Comercio Exterior "1" de la Administración de Comercio Exterior "1" de la ACNCEA.
- G.** Extracto del Acuerdo por el que se dan a conocer las NE 2006.

Requerimiento de información a la solicitante

14. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió a la solicitante los elementos probatorios, información y datos que estimó pertinentes.

15. El 1 de octubre de 2007, la solicitante compareció a dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 19 de septiembre de 2007. Señaló:

- A.** No le es posible presentar copia de su escrito del 12 de enero de 2004, pero el escrito del 22 de octubre de 2003 que, junto con aquel, dio origen al oficio 325-SAT-V-A-13110 del 19 de enero de 2004, es suficiente para que la autoridad determine los productos sobre los cuales versó la consulta sobre la correcta clasificación arancelaria formulada a la ACNCEA.
- B.** En el oficio 325-SAT-V-A-13110 del 19 de enero de 2004 la autoridad aduanera hace referencia al nombre comercial de los productos que fueron objeto de la consulta, que comúnmente se conocen como cucas (broches o pinzas de plástico o metal), colas para el cabello con bolitas (estructura de elástico sintético, con forro textil con adornos), elásticos o ligas para el cabello y donas (estructura de elástico sintético, con forro textil).
- C.** Estos productos están formados por un alma de resorte que sirve para la sujeción y exteriormente por alguna materia textil utilizada para dar vista al producto. Los diámetros y largos varían, sin que dicha variación haga perder la función del producto, consistente en sujetar el cabello. Pueden incluir algún adorno de bisutería.
- D.** La copia de la circular 13/07 del 2 de febrero de 2007 emitida por el Presidente de AAAAIME fue expedida y circulada a sus miembros sin rúbrica, por lo que el documento que fue exhibido en el presente procedimiento es el que obra en poder de Almar.
- E.** Las mercancías objeto de la consulta que dio origen al oficio 325-SAT-09-V-A-79576 del 25 de mayo de 2007 son artículos de sujeción para el cabello de materia textil. Específicamente: ligas, diademas, colas para cabello, elásticos y donas.
- F.** Durante el periodo 2004 a 2006, realizó importaciones de artículos de sujeción para el cabello originarias de Tailandia y de China.
- G.** Afirma que no existen productoras nacionales de artículos de sujeción para el cabello. Lo sustenta en el hecho que se ha acercado en diversas ocasiones a las Cámaras Nacional de la Industria Textil, de la Industria del Vestido, Textil de Occidente y Mexicana de la Industria Textil Central, y las tres últimas indicaron que ninguno de sus asociados fabrica estas mercancías.
- H.** La Cámara Nacional de la Industria Textil proporcionó a Almar el nombre de dos de sus afiliadas que, en opinión de aquella, podrían haber fabricado artículos de sujeción para el cabello. Almar contactó a estas empresas y constató que no fabrican las mercancías en comento.

16. Presentó:

- A.** Copia de escritos con folios 026541 y 21109 del 22 de octubre de 2003 y 21 de febrero de 2007, respectivamente, que dirigió a la ACNCEA.
- B.** Relación y copia de pedimentos de importación de artículos para la sujeción de cabello de China de junio de 2004 a octubre de 2006 y de Tailandia de marzo de 2004 a septiembre de 2006.
- C.** Copia de la carta del 29 de mayo de 2007 firmada por Gloria Chavarría Jiménez dirigida a Almar en que se señalan datos de productores nacionales de pasamanería.
- D.** Escrito del 26 de septiembre de 2007 firmado por Carlos Miguel Greenham Rodríguez, representante legal de Almar, dirigido a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en que señala las distintas empresas e instituciones con quienes ha tenido contacto a fin de encontrar un productor nacional de accesorios para la sujeción del cabello.

Requerimientos de información a no partes

17. Con fundamento en el artículo 55 y 89 C de la LCE, 93 del RLCE, 16 fracciones I, VI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 19, fracciones I y VIII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante oficios del 19 de septiembre de 2007, la Secretaría requirió información a la CAAAREM, a la AAAAIME y a New Bomba, S.A. de C.V., respectivamente. Dieron respuesta a los requerimientos mediante escritos del 25 y 28 de septiembre y el 23 de octubre de 2007, respectivamente.

18. Mediante oficio del 9 de octubre de 2007, la Secretaría requirió información a Comercializadora Kehot, S.A. de C.V., quien dio respuesta al mismo mediante escrito del 18 de octubre de 2007.

19. Mediante oficios del 8 y 27 de febrero de 2008, la Secretaría requirió información a la AAAIME y a la ACNCEA, respectivamente, quienes respondieron mediante escritos del 22 de febrero y 14 de marzo de 2008, respectivamente.

20. Mediante oficio del 28 de febrero de 2008, la Secretaría requirió información a Rialfer, quien no respondió al mismo en debidos tiempo y forma.

CONSIDERANDOS**Competencia**

21. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 16, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5, fracción VII y 89 C de la Ley de Comercio Exterior y 93 de su Reglamento.

Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

23. Con fundamento en los artículos 80 de la LCE, 149, 152 y 158 y demás aplicables del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información que le fue proporcionada con carácter confidencial, ni la información que ella misma se allegó con tal carácter.

Aclaración

24. El artículo 89 C de la LCE establece que "las partes interesadas podrán solicitar a la Secretaría, en cualquier tiempo, que aclare o precise determinado aspecto de las resoluciones por las que se impongan cuotas compensatorias definitivas".

25. Almar solicita que se precise si la cuota compensatoria definitiva de 533 por ciento determinada mediante la resolución final señalada en el punto 1 de esta Resolución, aplicable a las mercancías clasificadas, entre otras, en las fracciones arancelarias 6217.10.01 y 6117.80.99, incluye también a los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil.

26. Argumenta que los accesorios para la sujeción del cabello de materia textil no están sujetos al pago de las cuotas compensatorias definitivas determinadas a través de dicha resolución final porque hasta hace poco se clasificaban en la fracción arancelaria 9615.19.99 que no está sujeta al pago de éstas. Sin embargo, no proporcionó elementos sobre la correcta clasificación arancelaria de las mercancías en análisis al momento de la emisión de la resolución final que se comenta.

27. Sustenta sus argumentos en la copia de los oficios 325-SAT-V-A-13110 del 19 de enero de 2004 y 325-SAT-09-V-A-79576 del 25 de mayo de 2007, ambos expedidos por la Subadministración de Comercio Exterior "1" de la Administración de Comercio Exterior "1" de la ACNCEA en respuesta a consultas sobre clasificación arancelaria que la solicitante formuló respecto de accesorios para la sujeción del cabello que determinaron que, en el primer caso, la fracción arancelaria aplicable era la 9615.19.99 y, en el segundo, la 6217.10.01.

Análisis

28. El 15 de abril de 1993 se publicó en el DOF la Resolución que declara de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de prendas de vestir clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la TIGI, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

29. En el punto 3 de dicha resolución de inicio, en el mismo punto de la resolución provisional publicada en el DOF el 1 de octubre de 1993, y en el de la resolución final antes referida, se señaló lo siguiente:

“Descripción del producto

3. De acuerdo a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación **los productos objeto de investigación tienen la denominación genérica, a nivel de partida arancelaria, de prendas y complementos de vestir de punto, y prendas y complementos de vestir excepto las de punto**, mantas; ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina; visillos y cortinas, guardamalletas y doseles; otros artículos de moblaje, con exclusión de los de la partida 94.04; sacos y talegas, para envasar; toldos de cualquier clase, velas para embarcaciones y deslizadores, tiendas y artículos de acampar; los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir; conjuntos o surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor y artículos de prendería y trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho. Estos productos se clasifican en las partidas 61.01, 61.02, 61.03, 61.04, 61.05, 61.06, 61.07, 61.08, 61.09, 61.10, 61.11, 61.12, 61.13, 61.14, 61.15, 61.16, 61.17; 62.01, 62.02, 62.03, 62.04, 62.05, 62.06, 62.07, 62.08, 62.09, 62.10, 62.11, 62.12, 62.13, 62.14, 62.15, 62.16, 62.17; 63.01, 63.02, 63.03, 63.04, 63.05, 63.06, 63.07, 63.08, 63.09 y 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.” (Énfasis añadido)

30. La RFE 2000 y la RFE 2006 describen de manera general a los complementos de vestir de las partidas 61.17 y 62.17, y los agrupan en el grupo XXVII correspondiente a “otras prendas de vestir”.

31. Como puede observarse, los productos objeto del procedimiento antidumping que dio origen a la resolución final referida en el punto 1 de la presente consistieron, de manera general, tanto en prendas de vestir y sus complementos o accesorios, como cualquier otra mercancía confeccionada a partir de textiles como ropa de cama, de mesa y de cocina, entre otros. En ninguna parte se señala expresamente si estos complementos incluyen los accesorios para la sujeción del cabello.

Tarifas arancelarias

32. La tarifa arancelaria se encuentra contenida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (antes Ley del Impuesto General de Importación). Se divide en 21 secciones que se distinguen con números romanos, ordenados en forma progresiva, sin que dicha numeración afecte las claves numéricas de las fracciones arancelarias que son las que definen las mercancías.

33. El 12 de febrero de 1988 se publicó en el DOF la TIGI que estaba vigente al momento de sustanciarse el procedimiento que originó la multicitada resolución final.

34. El 18 de diciembre de 1995 se publicó en el DOF la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (“TIGI 1995”) que abrogó a la TIGI. La TIGI 1995 fue abrogada, a su vez, al publicarse, el 18 de enero de 2002, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, “TIGIE 2002”. Finalmente, el 18 de junio de 2007 se publicó en el DOF la TIGIE, misma que entró en vigor a partir del 1 de julio de dicho año.

35. Como se puede apreciar, la descripción de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6217.10.01, 6117.80.99 y 9615.90.99 no ha cambiado. Ha sido la siguiente:

Fracción arancelaria 6217.10.01	
TIGI	
Sección XI	Materias textiles y manufacturas de estas materias
Capítulo 62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
Partida 6217	Los demás complementos de vestir; partes de prendas o de complementos, de vestir, excepto las de la partida 62.12.
Subpartida 6217.10	Complementos de vestir
Fracción arancelaria 6217.10.01	Complementos de vestir
TIGI 1995	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Partida 6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12
Subpartida 6217.10	Complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir

TIGIE 2002	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Partida 6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12
Subpartida 6217.10	Complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir
TIGIE	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Partida 6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12
Subpartida 6217.10	Complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6117.80.99	
TIGI	
Sección XI	Materias textiles y manufacturas de estas materias
Capítulo 61	Prendas y complementos de vestir, de punto
Partida 6117	Los demás complementos de vestir confeccionados, de punto, partes de prendas o de complementos de vestir, de punto
Subpartida 6117.80	Los demás complementos de vestir
Fracción arancelaria 6117.80.99	Los demás complementos de vestir
TIGI 1995	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Partida 6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
Subpartida 6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6117.80.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir
TIGIE 2002	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Partida 6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
Subpartida 6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6117.80.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir
TIGIE	
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Partida 6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
Subpartida 6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir
Fracción arancelaria 6117.80.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir

Fracción arancelaria 9615.90.99	
TIGI	
Sección XX	Mercancías y productos diversos
Capítulo 96	Manufacturas diversas
Partida 9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes
Subpartida 9615.90	Los demás
Fracción arancelaria 9615.90.99	Los demás
TIGI 1995	
Sección XX	Mercancías y productos diversos
Capítulo 96	Manufacturas diversas
Partida 9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes
Subpartida 9615.90	Los demás
Fracción arancelaria 9615.90.99	Los demás
TIGIE 2002	
Sección XX	Mercancías y productos diversos
Capítulo 96	Manufacturas diversas
Partida 9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.
Subpartida 9615.90	Los demás
Fracción arancelaria 9615.90.99	Los demás
TIGIE	
Sección XX	Mercancías y productos diversos
Capítulo 96	Manufacturas diversas
Partida 9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.
Subpartida 9615.90	Los demás
Fracción arancelaria 9615.90.99	Los demás

Notas explicativas de la Tarifa Arancelaria

36. La 3a regla complementaria del artículo 2 de la TIGI, TIGI 1995, TIGIE 2002 y TIGIE disponen, en términos generales, que para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa, la Secretaría, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, dará a conocer notas explicativas y sus modificaciones. Su aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

37. Del 20 al 31 de mayo, 1 al 14, y 16 al 28 de junio de 1988 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer las notas explicativas para la interpretación y aplicación de la TIGI, en adelante las "NE 1988".

38. El 5 de junio de 2000 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas para la interpretación y aplicación de la TIGI 1995 entonces vigente, en lo sucesivo las "NE 2000". Este acuerdo incluyó únicamente las notas explicativas correspondientes a las primeras XII secciones (capítulos 1 al 67) de la nomenclatura de la TIGI 1995, respectivamente.

39. El artículo segundo transitorio de las NE 2000 disponía que estas notas abrogan las NE 1988, y sus reformas, en lo que corresponde a las Notas Explicativas de las Reglas Generales y a las primeras XII secciones que comprenden los capítulos 1 al 67 de la Nomenclatura. Por tanto, las NE 1988 permanecieron vigentes para los capítulos 68 al 97 de la TIGI 1995 y para la TIGIE 2002.

40. El 6 de marzo de 2006 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las NE 2006, mismo que abrogó tanto a las NE 2000 para los capítulos 1 al 67 de la TIGIE, como las NE 1988 para los capítulos 68 al 97.

41. Finalmente, el 2 de julio de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la TIGIE ("NE 2007"), las cuales se encuentran actualmente en vigor.

42. En lo relativo a las partidas 61.17, 62.17 y 96.15 de la TIGI, TIGI 1995, TIGIE 2002 y TIGIE, las NE 1988, 2000, 2006 y 2007 establecen lo siguiente:

NE 1988 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"La presente partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente capítulo o en otras de la nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la partida 62.12). La presente partida comprende principalmente: 1) Los chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares. 2) Las corbatas, lazos de pajarita y lazos similares. 3) Las sobaqueras y hombreras para sastres. 4) Las cinturillas, cinturones y bandoleras, incluso elásticos; ... 5) Los manguitos ... 6) Las mangas protectoras. 7) Las rodilleras ... 8) Las etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc, ... 9) Los forros amovibles para impermeables, abrigos, etc., presentados aisladamente. 10) Los bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases (nudos, nidos de abejas, rosetas, etc.), pecheras, chorreras, puños, manguitos y artículos similares. 11) Los pañuelos de bolsillo. Esta partida no comprende: a) Los complementos de vestir de punto, para bebés ... b) Los artículos de la partida 62.11 y sus partes. c) Los cinturones profesionales (... de leñadores, electricistas, aviadores o paracaidistas) y las rosetas, ... d) La sombrerería de punto ... y los accesorios ... e) Las guarniciones de plumas ... f) Las flores, follajes y frutos artificiales ... g) Los ganchos, corchetes o botones de presión de metales comunes fijados a intervalos sobre una cinta de punto ... h) Las cremalleras ..."	PARTIDA 61.17 DE LA TIGI	"Los demás complementos de vestir confeccionados, de punto, partes de prendas o de complementos de vestir, de punto"
	PARTIDA 61.17 DE LA TIGI 1995 (hasta expedición de NE 2000)	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto"

La presente partida comprende los complementos de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de artículos de la partida 62.12. La presente partida comprende principalmente: 1) Las sobaqueras ... 2) Las hombreras interiores ... 3) Los cinturones y bandoleras ... 4) Los manguitos ... 5) Las mangas protectoras. 6) Los cuellos de marinero. 7) Las hombreras exteriores (de adorno), y las palas de las hombreras. 8) Las etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc. 9) Las forrajeras, alamares, etc. 10) Los forros amovibles para impermeables, abrigos, etc, 11) Los bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases ... 12) Los calcetines, escaarpines (incluso de encaje) y patucos, excepto los de bebés, sin piso aplicado. ... Los artículos de la presente partida están frecuentemente constituidos por encajes o bordados. Están comprendidos aquí, tanto si se han obtenido directamente, como si proceden de la unión de encajes o de tejidos bordados de las partidas 58.04 o 58.10..."	Partida 62.17 de la TIGI	"Los demás complementos de vestir; partes de prendas o de complementos, de vestir, excepto las de la partida 62.12"
	PARTIDA 62.17 DE LA TIGI 1995 (hasta expedición de NE 2000)	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."
*Las NE 1988 aplicables a los capítulos 61 y 62 de la TIGI y TIGI 1995 se publicaron en el DOF el 13 de junio de 1988.		
NE 1988 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"Esta partida comprende: 1) Los peines de cualquier clase para el peinado o el aseo... incluidos los peines para animales. 2) Las peinetas de cualquier clase, que sirven para el adorno y para la sujeción de cabellos. 3) Los pasadores y artículos similares utilizados para la sujeción del cabello y como adorno. Estos artículos suelen ser de plástico, marfil, hueso, cuerno, concha de tortuga, metal común, etc. 4) Las horquillas de los tipos ordinarios.	PARTIDA 96.15 DE LA TIGI PARTIDA 96.15 DE LA TIGI 1995	"Peines, peinetas, pasadores, y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16 y sus partes"

5) Los rizadores, bigudíes y artículos similares para el tocado, distintos de los de la partida 85.16 incluso recubiertos de materias textiles o de cuero o con dispositivos de caucho o de otras materias. Estos artículos son generalmente de metales comunes o de plástico. Los que son totalmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, o parcialmente de estas materias, de perlas finas, cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, se clasifican en el capítulo 71, siempre que no constituyan accesorios o adornos de mínima importancia."		
*Las NE 1988 aplicables al capítulo 96 de la 1988 y TIGI 1995 se publicaron en el DOF el 28 de junio de 1988.		
NE 2000 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"La presente partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente Capítulo o en otras de la Nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la partida 62.12). La presente partida comprende principalmente: 1) a 11) ... 12) Las cintas para ceñir la cabeza, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc. Esta partida no comprende ..."	PARTIDA 61.17 DE LA TIGI 1995 PARTIDA 61.17 DE LA TIGIE 2002 (hasta expedición de NE 2006)	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto"
"La presente partida comprende los complementos de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de artículos de la partida 62.12. La presente partida comprende principalmente: 1) a 12) ... Los artículos que se presenten en longitudes indeterminadas se clasifican, en general en el capítulo 58; lo mismo sucede con los motivos de encaje o bordados y con ciertos adornos unitarios, tales como bellotas o borlas. Los artículos de la presente partida están comúnmente constituidos por encajes o bordados. Están comprendidos aquí, tanto si se han obtenido directamente, como si proceden de la unión de encajes o de tejidos bordados de las partidas 58.04 o 58.10. Esta partida no comprende: ..."	PARTIDA 62.17 DE LA TIGI 1995 PARTIDA 62.17 DE LA TIGIE 2002 (hasta expedición de NE 2006)	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."
*Con fundamento en el artículo 1 de las NE 2000, para los capítulos 61 y 62, entre otros, se aplicaron las NE 2000 a partir del 6 de junio de 2000.		

NE 2000 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
Con fundamento en el artículo 2 de las NE 2000, para el capítulo 96 continuaron vigentes las NE 1988 hasta la publicación en el DOF y entrada en vigor de las NE 2006.	PARTIDA 96.15 DE LA TIGI 1995 Y LA TIGIE 2002 (hasta expedición de NE 2006)	"Peines, peinetas, pasadores, y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16 y sus partes"
*Las NE 1988 aplicables al capítulo 96 de la TIGI 1988 y TIGI 1995 se publicaron en el DOF el 28 de junio de 1988.		
NE 2006 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"La presente partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente Capítulo o en otras de la Nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la partida 62.12). La presente partida comprende principalmente: 1) a 11) ... 12) Las cintas⁺ para la cabeza o el cabello, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc. Esta partida no comprende ..."	PARTIDA 61.17 DE LA TIGIE 2002	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto"
"La presente partida comprende los complementos de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de artículos de la partida 62.12. La presente partida comprende principalmente: 1) a 12) ... Los artículos que se presenten en longitudes indeterminadas se clasifican, en general en el capítulo 58; lo mismo sucede con los motivos de encaje o bordados y con ciertos adornos unitarios, tales como bellotas o borlas. Los artículos de la presente partida están comúnmente constituidos por encajes o bordados. Están comprendidos aquí, tanto si se han obtenido directamente, como si proceden de la unión de encajes o de tejidos bordados de las partidas 58.04 o 58.10. Esta partida no comprende: ..."	PARTIDA 62.17 DE LA TIGIE 2002	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."
+ Las NE no distinguen qué debe entenderse por "cintas" en el contexto de la partida 61.17. Sin embargo, el diccionario define cintas como "tejidos largos y estrechos de seda, hilo u otra fibra, y de uno o más colores, que sirve para atar, ceñir o adornar". <u>Diccionario de la Lengua Española</u>, Real Academia Española, Editorial Espasa Calpe, S.A., 22a. edición, Madrid 2001, Tomo I, p. 556.		

NE 2006 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"Esta partida comprende: 1) Los peines de cualquier clase... incluidos los peines para animales. 2) Las peinetas de cualquier clase ... 3) Los pasadores y artículos similares utilizados para la sujeción del cabello y como adorno. Estos artículos suelen ser de plástico, marfil, hueso, cuerno, concha (caparazón) de tortuga, metal común, etc. 4) Las horquillas de los tipos ordinarios. 5) Los rizados, bigudíes y artículos similares para el tocado, distintos de los de la partida 85.16, incluso recubiertos de materia textil o de cuero o con dispositivos de caucho o de otras materias. Estos artículos son generalmente de metal común o de plástico. Los que son totalmente de metal precioso o de chapado de metal precioso, o parcialmente de estas materias, de perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas), se clasifican en el Capítulo 71, siempre que no constituyan accesorios o adornos de mínima importancia. Se excluyen de esta partida las cintas para la cabeza o el cabello de materia textil (Sección XI)."	PARTIDA 96.15 DE LA TIGIE 2002	"Peines, peinetas, pasadores, y artículos similares; horquillas; rizados, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16 y sus partes"
NE 2007 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"Esta partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente Capítulo o en otras de la Nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la partida 62.12). Esta partida comprende principalmente: 1) a 11)... 12) Las cintas para la cabeza o el cabello, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc. Esta partida no comprende:..."	PARTIDA 61.17 DE LA TIGIE	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto"
Esta partida comprende los complementos de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de artículos de la partida 62.12.	PARTIDA 62.17 DE LA TIGIE	"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."

Esta partida comprende principalmente: 1) Las sobaqueras, generalmente de tejido cauchutado o con una hoja intermedia de caucho (las sobaqueras totalmente de plástico o de caucho se clasifican respectivamente en las partidas 39.26 y 40.15). 2) Las hombreras interiores para sastre, de guata, de crin o de hilachas, recubiertas de tejido o de fieltro (las hombreras interiores de caucho celular sin recubrir de tejido se clasifican en la partida 40.15). 3) Los fajines o bandoleras, incluso elásticos; la presencia en estos artículos de hebillas, cierres u otros adornos o accesorios, incluso de metal precioso o adornados con perlas naturales, piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, no tiene influencia en la clasificación. 4) Los manguitos, incluso con partes exteriores de peletería que no pasen de simples adornos. 5) Las mangas protectoras. 6) Los cuellos de marinero. 7) Las hombreras exteriores (de adorno), y las palas de las hombreras. 8) Las etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc., salvo que estén confeccionadas únicamente por cortado (partida 58.07) o si constituyen motivos bordados de la partida 58.10. 9) Las forrajeras, alamares, etc. 10) Los forros amovibles para impermeables, abrigos, etc., presentados aisladamente. 11) Los bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases (nudos, nidos de abeja, rosetas, etc.), pecheras, chorreras (incluso combinadas con un cuello), puños, manguitos y artículos similares. 12) Los calcetines, escaarpines (incluso de encaje) y zapatos (patucos), excepto los de bebés, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior. Los artículos que se presenten en longitudes indeterminadas se clasifican, en general, en el Capítulo 58; lo mismo sucede con los motivos de encaje o bordados y con ciertos adornos unitarios, tales como bellotas o borlas. Los artículos de esta partida están frecuentemente constituidos por encajes o bordados. Están comprendidos aquí, tanto si se han obtenido directamente, como si proceden de la unión de encajes o de tejidos bordados de las partidas 58.04 o 58.10. Esta partida no comprende:..."		
---	--	--

NE 2007 aplicables a:	Tarifa arancelaria	Descripción
"Esta partida comprende: 1) Los peines de cualquier clase para el peinado o el aseo (peines finos, peines de bolsillo, escarpidores, lendreras, etc.), incluidos los peines para animales. 2) Las peinetas de cualquier clase, que sirven para el adorno y para la sujeción de los cabellos. 3) Los pasadores y artículos similares utilizados para la sujeción del cabello y como adorno. Estos artículos suelen ser de plástico, marfil, hueso, cuerno, concha (caparazón) de tortuga, metal común, etc. 4) Las horquillas de los tipos ordinarios. 5) Los rizadores, bigudíes y artículos similares para el tocado, distintos de los de la partida 85.16, incluso recubiertos de materia textil o de cuero o con dispositivos de caucho o de otras materias. Estos artículos son generalmente de metal común o de plástico. Los que son totalmente de metal precioso o de chapado de metal precioso, o parcialmente de estas materias, de perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas), se clasifican en el Capítulo 71, siempre que no constituyan accesorios o adornos de mínima importancia. Se excluyen de esta partida las cintas para la cabeza o el cabello de materia textil (Sección XI)."	PARTIDA 96.15 DE LA TIGIE	"Peines, peinetas, pasadores, y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16 y sus partes"

43. Es importante destacar que las NE 1988 correspondientes a las partidas 61.17 y 62.17 establecían que los complementos de vestir no expresados ni comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura se clasificaban en la 61.17 y 62.17, por lo que, si determinados complementos confeccionados resultaban susceptibles de clasificarse en cualquier otra partida de la Tarifa, quedaban excluidas de éstas. Los capítulos mencionados no incluían expresamente los accesorios para la sujeción del cabello.

44. Las NE 1988 señalaban que se clasificaban la partida 96.15, entre otros, los rizadores, bigudíes y artículos similares para el tocado, incluso recubiertos de materia textil. De ahí se desprende que podían clasificarse en la misma diversos artículos empleados para el peinado y adorno del cabello.

45. Con base en lo anterior, si bien ninguna de las anteriores partidas menciona expresamente las donas y ligas para la sujeción del cabello, sí es claro que las partidas 61.17 y 62.17 excluían de su alcance a los productos susceptibles de clasificarse en otra partida, y que la partida 96.15 comprendía, de manera general, los artículos para el tocado similares a los rizadores y bigudíes, incluso recubiertos de materia textil.

46. A partir de la entrada en vigor de las NE 2000, se aclara, al menos para la partida 61.17 de la TIGI 1995 que en ésta se clasifican las "cintas para ceñir la cabeza, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc." Las NE 2000 aluden de manera expresa a cintas, pero no aclaran si se incluye, además, algún otro accesorio para la sujeción del cabello. Las NE 2000 no definen qué debe entenderse por "cintas" para efectos de la subpartida 61.17 y el etcétera del final del texto se refiere a otros usos de las cintas que deben clasificarse en esta partida, pero no a otros artículos.

47. Las NE 2006 mantuvieron el texto de las NE 2000 para las partidas 61.17 y 62.17, pero actualizaron las aplicables a la partida 96.15, abrogando finalmente las NE 1988. La parte relevante para el presente análisis es que se aclara que la partida 96.15 excluye "las cintas para la cabeza o el cabello de materia textil".

48. De lo anteriormente expuesto, se observa que para el caso de la mercancía en comento no queda claro si a partir de las NE 2000, estos artículos debieron clasificarse en las partidas 61.17 y/o 62.17 o en la partida 96.15 de la Tarifa arancelaria.

Clasificación arancelaria

49. La ACNCEA determinó lo siguiente:

OFICIO 325-SAT-V-A-13110 DEL 19 DE ENERO DE 2004

Se hace referencia a sus escritos de fecha 22 de octubre de 2003 (sic), y 12 de enero de 2004 recibidos en esta Unidad Administrativa el 21 de octubre de 2003 y el 13 de enero de 2004 respectivamente; en el primero de ellos solicita la clasificación arancelaria de la mercancía denominada "ACCESORIOS PARA EL CABELLO", la cual considera debe clasificarse en la fracción arancelaria 9615.19.99 (anexando para su identificación 1 muestra) y en el segundo señala su nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se trata de un surtido acondicionado para su venta al por menor en un cartón y blíster de plástico, **constituido por 50 artículos de diferentes formas y materias (metal, plástico, textil, etc.) cuya función es sujetar y adornar los cabellos**, denominados comercialmente:

- Snap clip (4 piezas) [broches o pinzas de plástico o metal]
- Ball Ponytaiers (6 piezas) [colas para el cabello con bolitas]
- Braided elastics (8 piezas) [elásticos o ligas para el cabello]
- Ruffle Twisters (6 piezas) [estructura de elástico sintético, con forro textil]
- Pony-O's (26 piezas) [donas]

Por lo tanto, toda vez que se trata de artículos similares a las peinetas y pasadores en cuanto a la función que realizan, de conformidad con lo establecido en las Reglas Generales 1 y 6, así como la 1a. y 2a. de las Complementarias, contenidas en el artículo 2 de la TIGIE [2002], se confirma que la mercancía denominada en su consulta como "ACCESORIOS PARA EL CABELLO" se clasifica en la fracción arancelaria 9615.19.99 "Los demás", de la Tarifa ..., hasta en tanto no se publique en el DOF una que en lo particular la comprenda.

La presente Resolución, se emite de conformidad con los artículos 1 y 2 de la LIGIE vigente, y con base en las muestras aportadas en su promoción, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al SAT el artículo 42 del CFF. [Énfasis propio]

OFICIO 325-SAT-V-A-79576 DEL 25 DE MAYO DE 2007

Se hace referencia a su escrito de fecha 21 de febrero de 2007..., con el que formula consulta sobre la clasificación arancelaria de las mercancías que describe como:

Ord	DENOMINACION O NOMBRE	CODIGO	DATOS COMPLEMENTARIOS
1	LIGAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 4.5 cm diám. aproximado
2	DIADEMA PARA EL CABELLO	...	estructura plástico forro textil con adornos de flores
3	COLAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 12 cm largo aproximado con adorno de bisutería
4	LIGAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 5 cm diám. aproximado con adorno de bisutería
5	COLAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 9 cm diám. aproximado con adorno de bisutería
6	COLAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 9 cm diám. aproximado con adorno de bisutería
7	LIGAS PARA EL CABELLO	...	diám 12 cm, estructura elástico sintético forro punto textil, ancho 1 cm
8	LIGAS PARA EL CABELLO	...	diám 12 cm, estructura elástico sintético forro punto textil, ancho 1 cm

9	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	4 cm diám. aprox. estructura elástico sintético forro textil
10	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	4 cm diám. aprox. estructura elástico sintético forro textil
11	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	4 cm diám. aprox. estructura elástico sintético forro textil
12	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 3 cm diám. aproximado
13	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 3 cm diám. aproximado
14	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 3 cm diám. aproximado
15	ELASTICOS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 3 cm diám. aproximado
16	DONAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético c/pedrería
17	LIGAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 5 cm diám. aproximado
18	LIGAS PARA EL CABELLO	...	estructura elástico sintético forro textil, 5 cm diám. aproximado

Presentando para su identificación una muestra de la citada mercancía.

...

1. Descripción e identificación de las mercancías.

A) De conformidad con las muestras presentadas, las mercancías identificadas con número de orden 1, 3 al 15, 17 y 18... consisten en:

Ligas de diferentes dimensiones, forradas de materia textil de tejido de no punto, algunas con adorno de plástico (cuentas, figuras, etcétera), que se utilizan para sujetar los cabellos y como adorno. Se presentan en juegos con un número variable de unidades.

Con base en la descripción anterior, se identifica a estas mercancías como complementos (accesorios) de vestir confeccionados con materia textil de no punto.

B) La muestra con número de orden 2,... consiste en:

Se trata de 3 manufacturas que se utilizan como adornos y para sujetar el cabello, de materia plástica, forradas con materia textil, en forma de aro abierto (diademas), presentadas juntas en un soporte de cartón.

Con base en la descripción anterior, se identifica a estas mercancías por su función (adornar y sujetar los cabellos), como artículos similares a la peineta o al pasador.

C) La muestra con número de orden 16,... consiste en:

Una liga de materia plástica con cuentas del mismo material que simulan perlas, que se utiliza para sujetar los cabellos y como adorno.

Con base en la descripción anterior, se identifica a esta mercancía como un artículo similar, en cuanto a su función (adornar y sujetar los cabellos), a la peineta o al pasador.

2. Clasificación arancelaria

Para las mercancías identificadas con número de orden 1, 3 al 15, 17 y 18...

La Regla General 1 contenida en el artículo 2, fracción I de la LIGIE dispone, por una parte, que los títulos de las Secciones, Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo. Tomando en cuenta que las mercancías en consulta son complementos (accesorios) de vestir, confeccionados con materia textil de no punto, los títulos de la Sección XI "MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS" y del Capítulo 62 "PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO" de la TIGIE, orientan su ubicación en dicha Sección y Capítulo.

La misma Regla General 1 también establece, principalmente, que la clasificación de las mercancías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de Sección o de Capítulo. En tal virtud, considerando que las mercancías en estudio no se encuentran comprendidas en las

partidas que van de la 62.01 a la 62.16, procede su ubicación en la partida 62.17 de texto "Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12".

Por su parte, la Regla General 6 del artículo 2... dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

Conforme a estas disposiciones, en atención a que las mercancías que nos ocupan son identificadas como complementos (accesorios) de vestir, se clasifican en la subpartida de primer nivel 6217.10 de texto "-Complementos (accesorios) de vestir".

Finalmente, las Reglas Complementarias 1a. y 2a. inciso d) del artículo 2... las Reglas Generales para la interpretación de la TIGIE son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción aplicable, y que las fracciones se formarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígitos, las cuales estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones con terminación 01 a 98.

Por lo anterior, considerando que la subpartida 6217.10 solamente contiene la fracción arancelaria 6217.10.01 de texto "Complementos (accesorios) de vestir", es en ésta donde se clasifican las mercancías identificadas con número de orden..., hasta en tanto no se publique en el DOF, modificación alguna que afecte su clasificación arancelaria.

...

En otro orden de ideas, no procede clasificar a las mercancías identificadas con número de orden 1, 3 al 15, 17 y 18... en la fracción arancelaria 9615.90.99, por las razones que a continuación se exponen:

Aunque estos artículos son similares a las peinetas y pasadores en cuanto a su utilización (sujetar y adornar el cabello), comprendidos en la partida 96.15, no hay que perder de vista lo dispuesto por la Regla Complementaria 3a., que textualmente señala:

"Para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa, la Secretaría de Economía,..., dará a conocer..., las notas Explicativas..., cuya aplicación es obligatoria para determinar la partida, y su subpartida aplicables, así como la fracción arancelaria que corresponda".

En este orden de ideas, el último párrafo de las Notas Explicativas de la partida 96.15 indica lo siguiente:

"Se excluyen de esta partida las cintas para la cabeza o el cabello de materia textil (Sección XI)."

Por lo antes expuesto, es que las cintas de materia textil para sujetar el cabello quedan excluidas de la partida 96.15, clasificándose las de punto en la partida 61.17 (Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto", lo que se corrobora con el inciso 12) del segundo párrafo de sus notas explicativas:

"Esta partida comprende principalmente:

...

12) Las cintas para la cabeza o el cabello, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc."

Mientras que las que están constituidas por tejido de no punto les corresponde la partida 62.17 de texto "Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."

En su escrito de consulta señala la definición de "cinta" contenida en el Diccionario de la Real Academia Española:

"Tejido largo y estrecho de seda, hilo u otra fibra, y de uno o más colores, que sirve para atar, ceñir o adornar."

Así como la Nota 5 del Capítulo 58:

...

Y concluye que al no llenar los requisitos de la Nota Legal 5 del Capítulo 58, es improcedente aplicar la fracción 6117.80.99 (para las de punto), y la 6217.10.01 (para los tejidos de no punto).

Al respecto, de la definición de "cinta" contenida en el Diccionario de la Real Academia Española, se tiene que las mercancías que nos ocupan cumplen con esa definición ya que se trata de tejidos largos y estrechos que sirven para ceñir o adornar.

En cuanto a su razonamiento de que al no cumplir con los requisitos establecidos en la Nota 5 del Capítulo 58 es improcedente aplicar la fracción 6117.80.99 (Para las de punto), y la 6217.10.01 (para los tejidos de no punto), se le informa que su conclusión resulta inexacta, ya que dicha Nota no es aplicable a las mercancías comprendidas en las partidas 61.17 o 62.17, sino únicamente a las comprendidas en la partida 58.06, como claramente se indica en su primer párrafo...

50. Ambos oficios se emitieron con fundamento en la facultad de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de determinar la clasificación arancelaria de las mercancías conforme a los artículos 26, párrafos primero, segundo, tercero y fracción IX; 27 primer párrafo, apartado D fracción II, 10 quinto párrafo y tercero transitorio del Reglamento Interior del SAT publicado en el DOF el 22 de marzo de 2001 (RISAT 2001) y 26, párrafos primero, segundo, tercero y fracción IX; 27 primer párrafo, apartado D fracción II, 10 quinto párrafo y tercero transitorio del Reglamento Interior del SAT, publicado en el DOF el 6 de junio de 2005 (RISAT 2005).

51. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría y referido en el punto 19 de la presente, el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria indicó que la diferencia en la clasificación arancelaria emitida en los oficios anteriormente transcritos se debió al cambio sufrido por las notas explicativas (las cuales son de aplicación obligatoria para determinar la partida y subpartida aplicables, por disposición expresa de la Regla Complementaria 3a., contenida en la fracción II del artículo 2 de la TIGIE).

52. En la parte conducente de su escrito, la ACNCEA señaló que en la fecha en que se emitió el primer oficio, las notas explicativas entonces vigentes (NE 2000), disponían que la partida 61.17, inciso 12) incluía "las cintas para ceñir la cabeza..." Por lo que, las cintas de la partida 61.17 debían cumplir plenamente con la condición de ceñir la cabeza, mientras que las que no cumplieran con ese requisito quedaban comprendidas en la partida 96.15.

53. Por lo que hace a la expedición del segundo oficio, toda vez que las NE 2006 vigentes y aplicables eliminaron la condición en el sentido que la mercancía clasificada en la partida 61.17 se utilizara para ceñir la cabeza, todas las cintas de materia textil (ciñan o no la cabeza) se clasifican en la sección XI de la Tarifa.

54. La respuesta de la ACNCEA es congruente con la conclusión contenida en el punto 45 de esta Resolución.

55. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracción VII y 89 C, fracción V de la LCE y 93 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCION

56. Se aclara que los accesorios para la sujeción del cabello de materias textiles no se encuentran sujetos al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de la presente Resolución, en virtud de no haber sido objeto del procedimiento antidumping que culminó con la emisión de la resolución señalada en el punto 1 de esta Resolución.

57. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

58. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

59. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

60. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 26 de marzo de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.-
Rúbrica.

RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos por la falta de presentación del reporte anual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25 y 27 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; Octavo Transitorio del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX);

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que de conformidad con diversas disposiciones transitorias del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio, 6 de julio y 12 de octubre de 2007, el plazo a que se refiere el considerando anterior para presentar el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, se prorrogó primero hasta el último día hábil del mes de julio de 2007, posteriormente al último día hábil del mes de septiembre de 2007, y finalmente al último día hábil del mes de enero de 2008;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo establecido se suspenderá al titular de un programa IMMEX el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el mismo, en tanto no se subsane dicha omisión, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado, emite la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS POR LA FALTA DE PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006:

Programa	Número	Nombre del titular
IM	1822-2006	PROCESOS Y DESARROLLO LATINO, S.A. DE C.V.
IM	5483-2006	FIANCO, S.A. DE C.V.
IM	5734-2006	PLUS PIEL, S.A. DE C.V.
IM	1825-2006	PACIFIC DENTAL WORKS, S.A. DE C.V.
IM	5521-2006	MEXICANA DE EXTRACTOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
IM	4723-2006	AGRICOLA LA MINITA, S.P.R. DE R.L.
IM	5686-2006	LACONTEX, S.A. DE C.V.
IM	5699-2006	MONZA FARMERS, S.A. DE C.V.
IM	1420-2006	LEVTEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2805-2006	ELECTROIMPLEMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

IM	3343-2006	ROGER SISTEMAS EXTERIORES, S.A. DE C.V.
IM	5136-2006	RENCA, S.A. DE C.V.
IM	5204-2006	AGRICOLA EL CORTIJO, S. DE P.R. DE R.L.
IM	5625-2006	DISCOVER RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5645-2006	FANCY FEATHER MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	5662-2006	HUERTAS GUADALUPE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	5771-2006	WORLD CLASS EQUINE PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	605-2006	CORRUGADO Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
IM	1122-2006	HAROMEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1305-2006	INBACK PRODUCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1447-2006	LX PLASTICOS DE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2021-2006	RICH LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4995-2006	DORSEY TRAILER COMPANY, S DE R.L. DE C.V.
IM	5609-2006	CANAM DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	5650-2006	FABRICANTES Y SERVICIOS PARA INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	5755-2006	SNUFFY'S DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5813-2006	D.R.S. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5985-2006	GREEN BAY PACKAGING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	6507-2006	BOTAS R.A.M., S.A. DE C.V.
IM	790-2006	EMPRESAS S DOS, S.A. DE C.V.
IM	2193-2006	S.P.R. AGROINDUSTRIAL SAN ANTONIO DE R.I.
IM	5976-2006	AGROINDUSTRIAS ALANIS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5990-2006	EL PROYECTO DEL CARPINTERO, S.A. DE C.V.
IM	918-2006	FEFERMEX, S.A. DE C.V.
IM	142-2006	AGRO MEZA, S.A. DE C.V.
IM	184-2006	AGRICOLA NEWLAND, S.A. DE C.V.
IM	192-2006	AGROPECUARIA LOS PALCOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	208-2006	AGRICOLA PALMIRA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	616-2006	CAMPO SAN NIKOS, S.A. DE C.V.
IM	1099-2006	GREENVER, S.A. DE C.V.
IM	1805-2006	PRODUCTORA AGRICOLA URTECH, S.A. DE C.V.
IM	2509-2006	AGROBATIZ, S.A. DE C.V.
IM	2663-2006	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ARIZONA, S.A. DE C.V.
IM	5544-2006	RECOMSA CORPORATION, S.A. DE C.V.
IM	5866-2006	PRO BAJA HYDROPONICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5867-2006	PESQUERA FANABE, S.A. DE C.V.
IM	5876-2006	PESQUERA RAMCER, S.A. DE C.V.
IM	5924-2006	EXPORT CRAB DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	5979-2006	COMERCIALIZADORA LYSI, S.A. DE C.V.
IM	697-2006	DIMAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

IM	1588-2006	MARMOLES LAMINADOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
IM	5570-2006	ALMACENAJE CLASE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	5642-2006	FUNDICION AUXILIAR METALURGICA, S.A. DE C.V.
IM	5691-2006	MAQUILAS ARIAS, S.A. DE C.V.
IM	5707-2006	MARMOLES INDUSTRIALIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	441-2006	CANDLE ELEGANCE, S.A. DE C.V.
IM	1185-2006	INDUSTRIALIZADORA DE AGAVE SAN ISIDRO, S.A. DE C.V.
IM	1556-2006	MADERAS FINAS DEL PEÑON, S.A. DE C.V.
IM	1566-2006	MAXINE DE HOLLYWOOD, S.A. DE C.V.
IM	1968-2006	PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.
IM	2974-2006	INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ, S.A. DE C.V.
IM	3071-2006	LORECMEX, S.A. DE C.V.
IM	3476-2006	TEQUILA SIETE LEGUAS, S.A. DE C.V.
IM	4400-2006	GS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5348-2006	MEZNA, S.A. DE C.V.
IM	5576-2006	ARTESANIAS MORAN, S.A. DE C.V.
IM	5585-2006	ACEITERA TAPATIA, S.A. DE C.V.
IM	5603-2006	CHEROKEE ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
IM	5629-2006	ELECTRONIC ENVIRONMENTAL RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5698-2006	MEXELSA, S.A. DE C.V.
IM	5737-2006	PACKAGE SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5829-2006	GRUPO INTERNACIONAL DAARS, S.A. DE C.V.
IM	5892-2006	TRADICIONES JALISCIENSES, S.A. DE C.V.
IM	5995-2006	SL FACTORY MOTORING ACCESORIES, S.A. DE C.V.
IM	261-2006	AGRICOLA VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.
IM	1950-2006	PESQUERA SELECTA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
IM	2421-2006	VIÑEDOS SANTA AMELIA, S.P.R. DE R.L.
IM	3384-2006	S. K. AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	3931-2006	M3 MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5491-2006	G E GALAZ, S.A. DE C.V.
IM	5928-2006	EXPLOTACIONES MINERAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	5929-2006	CIA EXTRACCION DE METALES DE SUAQUI GRANDE, S.A. DE C.V.
IM	5930-2006	MADERAS AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	5992-2006	PADRES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	4772-2006	FASHION HEAD QUATER NEW YORK, S.A. DE C.V.
IM	14-2006	AGRICOLA BCS, S.A. DE C.V.
IM	1303-2006	INVERNADEROS LA PEQUEÑA JOYA, S.A. DE C.V.
IM	4693-2006	VALLEY INDUSTRIAL PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5780-2006	TAILOR MADE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	183-2006	AGROINDUSTRIAS NEEM, S.A. DE C.V.

IM	253-2006	ALIMENTOS UNICOS, S.A. DE C.V.
IM	682-2006	DESARROLLO EXPORTADOR TEXTIL, S.A. DE C.V.
IM	698-2006	DIPROPLAS, S.A. DE C.V.
IM	1848-2006	PESCA GOLFO, S.A. DE C.V.
IM	3884-2006	LADCOMEX, S.A. DE C.V.
IM	4290-2006	CONFECCIONES MARPE, S.A. DE C.V.
IM	5221-2006	BECKSPORT, S.A. DE C.V.
IM	5940-2006	INTERALUM, S.A. DE C.V.
IM	5983-2006	FORJARTE INDUSTRIA MUEBLERA, S.A. DE C.V.
IM	254-2006	AUREX, S.A. DE C.V.
IM	404-2006	COBRE 110, S.A. DE C.V.
IM	433-2006	CONVERTIDORA Y DISTRIBUIDORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	610-2006	CORPORACION SIXTAR, S.A. DE C.V.
IM	676-2006	DECOPLAS, S.A. DE C.V.
IM	830-2006	ELVITEX, S.A. DE C.V.
IM	1014-2006	GRUPO CARATT, S.A. DE C.V.
IM	1056-2006	GRUGAR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	1317-2006	INDUSTRIAS REGIS, S.A. DE C.V.
IM	1357-2006	JAPAN EXPRESS, S.A. DE C.V.
IM	1442-2006	LAMINADORA MEXICANA DE METALES, S.A. DE C.V.
IM	1844-2006	PRODUCTOS GABI, S.A. DE C.V.
IM	1846-2006	PRODUCTORA DE GOLOSINAS, S.A. DE C.V.
IM	1860-2006	PAQUETE CON IMAGINACION, S.A. DE C.V.
IM	1973-2006	PLASTICOS ZENZA, S.A. DE C.V.
IM	2217-2006	SISTEMAS VALVULAS Y CONTROLES, S.A. DE C.V.
IM	2245-2006	TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
IM	2674-2006	CAMAS LAMAS, S.A. DE C.V.
IM	2710-2006	CREACIONES POP, S.A. DE C.V.
IM	3332-2006	RUBBERMAID DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3627-2006	BONAPLAST, S.A. DE C.V.
IM	3793-2006	FORGED STEEL, S.A. DE C.V.
IM	3799-2006	GRUPO DILAVI, S.A. DE C.V.
IM	4209-2006	ZF SACHS POWERTRAIN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4994-2006	DELTA PAVESI, S.A. DE C.V.
IM	5284-2006	FRIGO DRYERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5579-2006	AURIGA PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	5581-2006	ALKON PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	5594-2006	BLINDAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	5651-2006	GERBER ALIMENTA, S.A. DE C.V.
IM	5652-2006	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.

IM	5656-2006	GILLETTE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5729-2006	PROTECTO GLASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5736-2006	PROFCAN, S.A. DE C.V.
IM	5762-2006	TEBO, S.A. DE C.V.
IM	5811-2006	DIJAITEK, S.A. DE C.V.
IM	5980-2006	CORPORACION MATIS, S.A. DE C.V.
IM	5984-2006	FLEXIPRINT, S.A. DE C.V.
IM	5999-2006	TORNILLOS DE IXTAPALUCA, S.A. DE C.V.
IM	54-2006	AGUILA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	1800-2006	PRODUCTORES AGRICOLAS DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2055-2006	REINFORCEMENT SYSTEMS, S.A. DE C.V.
IM	2858-2006	FLEXCEL-MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	5569-2006	ADVANCED CAMARADERIE ELECTRONICS, S.A. DE C.V.
IM	5684-2006	KING CORDMEX, S.A. DE C.V.
IM	5705-2006	MARGAR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	5746-2006	SWIFT BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5825-2006	FOMENTO DE PRODUCCION Y SERVICIOS LATINOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5981-2006	FUNDICION DEL ARTESANO, S.A. DE C.V.
IM	1897-2006	P.D. GEORGE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	366-2006	CERRO DE AGUA, S.A. DE C.V.
IM	407-2006	COMERCIALIZADORA CERAMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	553-2006	CAMISAS DEL NORTE, S.A.
IM	556-2006	CORPORATE OUTSOURCE CENTER, S.A. DE C.V.
IM	890-2006	EMPACADORA TREVIÑO, S.A. DE C.V.
IM	1256-2006	INDUSTRIALIZADORA DE MATERIALES PARA CERAMICA, S.A. DE C.V.
IM	1718-2006	NSF COLOMBIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1739-2006	NYLON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1759-2006	NATIONAL WOOD CRAFT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1901-2006	PRODUCTOS MEJORADOS IMPERIAL, S.A. DE C.V.
IM	1939-2006	PRODEPLAST, S.A. DE C.V.
IM	2150-2006	SPIROL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2305-2006	TMP MANUFACTURING CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2782-2006	EMPRESAS VERZATEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3001-2006	SIGNO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3416-2006	STABILIT, S.A. DE C.V.
IM	5114-2006	PROMOTORA DE BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	5231-2006	CATAFORESIS, S.A. DE C.V.
IM	5464-2006	CRISTALES ANTIREFLEJANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	5582-2006	ARRENDADORA SIPCO, S.A. DE C.V.
IM	5588-2006	BUENO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

IM	5604-2006	CENTRO INDUSTRIAL MAQUILADOR DE ACERO, S.A. DE C.V.
IM	5613-2006	CAMMERZELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5643-2006	FABRICAS DECO, S.A. DE C.V.
IM	5725-2006	PRODUPLASTICOS COM, S.A. DE C.V.
IM	5742-2006	REMANUFACTURAS ELECTRONICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	5752-2006	SIANOSA, S.A. DE C.V.
IM	5915-2006	DELTA COMPOSITES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5986-2006	LEROC, S.A. DE C.V.
IM	2834-2006	EMPACADORA VENUSTIANO CARRANZA, S.A. DE C.V.
IM	3050-2006	LAPISA, S.A. DE C.V.
IM	169-2006	GRUPO ROVIEL, S.A. DE C.V.
IM	863-2006	ELECTRONIC PRODUCTS INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1465-2006	MAQUILADORA AMZA PUERTAS Y GABINETES, S.A DE C.V.
IM	2398-2006	VIÑEDOS MARIBEL, S.P.R. DE R.L.
IM	5077-2006	MANUFACTURAS ARTESANALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5478-2006	ENSAMBLADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	5977-2006	AGRICOLA LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.
IM	1849-2006	PROVEEDORA GRAFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.
IM	1558-2006	MANUFACTURAS GELEES, S.A. DE C.V.
IM	2721-2006	CRAFTECH STONE DESIGN, S.A. DE C.V.
IM	1821-2006	PRODUCTOS DE DISEÑO, S.A. DE C.V.
IM	5744-2006	RASA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5773-2006	WILENG, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5938-2006	EJIDATARIOS UNIDOS EXPORTADORES DE CITRICOS DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER. S.S.S. DE R.I.
IM	382-2006	CARFLAMA, S.A. DE C.V
IM	411-2006	CONFECCIONES CHUCHIN JEANS, S.A. DE C.V.
IM	426-2006	CENTRO DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	432-2006	CORTES, DISEÑOS Y MAQUILAS, S.A. DE C.V.
IM	565-2006	CORPOPLAS, S.A. DE C.V.
IM	1678-2006	MUEBLES SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.
IM	2022-2006	RUST MARC, S.A. DE C.V.
IM	5233-2006	CONFECCIONES CAFME, S.A. DE C.V.
IM	5850-2006	MASTER DENIM, S.A. DE C.V.
IM	5918-2006	SUPER MASTER, S.A. DE C.V.
IM	5987-2006	LAVADOS NACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	141-2006	AKIYAMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	900-2006	FABRICACION DE ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	5505-2006	IMPORTADORA NEMA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5989-2006	OMEGA 8TH CARGO, S.A. DE C.V.

IM	6000-2006	RECAM LASER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2553-2006	ARMEX DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	3288-2006	POLIESTIRENO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	3697-2006	CORRUGADOS Y PALLETS, S.A. DE C.V.
IM	5711-2006	MP DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	5852-2006	MARATHON HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3020-2006	J.L. FRENCH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5601-2006	CROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
IM	5675-2006	IMPRESOS ON TIME, S.A. DE C.V.
IM	5836-2006	INGENIERIA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.
IM	147-2006	ARCO METAL, S.A. DE C.V.
IM	5797-2006	CAROLINA CLASSICS, S.A. DE C.V.
IM	5800-2006	CORAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	5832-2006	GRUPO SILMEL, S.A. DE C.V.
IM	2445-2006	WESTLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5361-2006	MADISON PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	5991-2006	PANORAMA DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	38-2006	ALAMO CITY, S.A. DE C.V.
IM	5808-2006	CAMPECHE SEAFOOD PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	303-2006	BROTHERS JM, S.A. DE C.V.
IM	288-2006	BARRIOS ENGINEERED COATED FABRICS, S.A. DE C.V.
IM	359-2006	BODY WAVE, S.A. DE C.V.
IM	517-2006	CELLU-CON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	909-2006	FLORA CACTUS S.A. DE C.V.
IM	1992-2006	QUIXOTE TRANSPORTATION SAFETY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3198-2006	NIYIP, S.P.R. DE R.L.
IM	3338-2006	RECICLADOS NORTHWEST BAJA, S.A.
IM	3505-2006	VIVA ORGANICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3522-2006	WHAM-O, S.A. DE C.V.
IM	3604-2006	BAJA COATING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3638-2006	BAJA WEAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3716-2006	DAAJ ALL IN PAPER, S.A. DE C.V.
IM	4474-2006	LABEL ID TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4716-2006	ASAMBLADORA LUZ Y FUERZA, S.A. DE C.V.
IM	4797-2006	HOOVER CONTAINER DE MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	4812-2006	INTERNATIONAL SILKSCREEN, S.A. DE C.V.
IM	4829-2006	MANUFACTURERA Y ENSAMBLADORA DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	4903-2006	TIMELESS INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	5055-2006	INDUSTRIALIZADORA DE MARCOS KARLA, S.A. DE C.V.
IM	5210-2006	EL ARCOIRIS LUMINOSO DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.

IM	5214-2006	AKTECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5242-2006	CONFECCIONES JARDIN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5387-2006	RECICLADORA PARRA BC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5397-2006	SIMBAPLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5407-2006	STIX PS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5421-2006	TJ MANUFACTURERS, S.A. DE C.V.
IM	5432-2006	USMEX, S.A. DE C.V.
IM	5457-2006	ALAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5461-2006	MAC DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	5590-2006	BRANDON CONVERTING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5591-2006	BAJA FRAMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5636-2006	ESTAMPADOS METALICOS PARKVIEW DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5659-2006	HESAI ELECTRONICS, S.A. DE C.V.
IM	5669-2006	INDUSTRIALIZADORA GN TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	5670-2006	INDUSTRIAS HUDSON, S.A. DE C.V.
IM	5676-2006	INTERNATIONAL PACKAGING SOLUTIONS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5693-2006	MUEBLES Y DISEÑO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5700-2006	MUEBLES FINO BUENOS, S.A. DE C.V.
IM	5706-2006	MOLDURAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	5721-2006	ORIGINALES PAOLAS, S.A. DE C.V.
IM	5730-2006	PROCESADORA INTERNACIONAL DE CRISTAL, S.A. DE C.V.
IM	5738-2006	PROCESADORA URUAPAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5741-2006	RONIS BROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	5747-2006	SUNRIZE BUILDING MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5749-2006	SCHOTT, S. DE R.L.
IM	5751-2006	SERBAN Y GOVEA MUEBLES DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5757-2006	SANTANA PACKAGING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5760-2006	SELECTED SOLDERING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	5772-2006	W.C.M. WOOD COMPONENTS MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5775-2006	YURIMUNI COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	5777-2006	Z TRON 2003, S.A. DE C.V.
IM	5786-2006	AMEX MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	5847-2006	LOGISTICA MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
IM	5880-2006	LA ROSALERA, S.A. DE C.V.
IM	5884-2006	SUPERIOR CAMPER SHELLS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5988-2006	MUEBLES DE MADERA, S. DE R.L.
IM	5993-2006	RSI ID TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5998-2006	TCT INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2882-2006	GABYFIEL, S.A. DE C.V.

IM	5997-2006	SPONGE TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.
IM	1170-2006	HOCKEY SPORT, S.A. DE C.V.
IM	2898-2006	GRUPO EMPIRE PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3281-2006	PROMICOM, S.A. DE C.V.
IM	5567-2006	ARCOMEX, ARTE COLONIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5913-2006	QUALIFIL, S.A. DE C.V.
IM	6001-2006	HENKEL SALGADO, S.A. DE C.V.
IM	1051-2006	GRACO IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1207-2006	INDUSTRIAS DIFACE, S.A. DE C.V.
IM	1339-2006	INDUSTRIAL VIMSA, S.A. DE C.V.
IM	2045-2006	RED PRONTO MODA, S.A. DE C.V.
IM	2410-2006	VIDA MEGHEX, S.A. DE C.V.
IM	3304-2006	QMC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5708-2006	MINERA METALIN, S.A. DE C.V.
IM	5934-2006	RIQRAS, S.A. DE C.V.
IM	4982-2006	CHILES Y SEMILLAS EL BUEN TEMPORAL, S.A. DE C.V.
IM	2056-2006	RIVERAGE TEXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2558-2006	ASSATEX, S.A. DE C.V.
IM	77-2006	APEX FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	5818-2006	ELDEX DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
IM	216-2006	ARCHERY RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3318-2006	REDIMENSIONES, S.A. DE C.V.
IM	5858-2006	MINERA ROFOMEX, S.A. DE C.V.
IM	5388-2006	REPUBLIC OF TEXAS, S.A. DE C.V.
IM	988-2006	FRUGOSA, S.A. DE C.V.
IM	1957-2006	PREFABRICADOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
IM	3306-2006	QUALITEX, S.A. DE C.V.
IM	3351-2006	SAMU, S.A. DE C.V.
IM	3693-2006	COLORTEX, S.A. DE C.V.
IM	3302-2006	Q G DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	103-2006	ABASTECEDORA DE INSUMOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IM	5159-2006	SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3127-2006	MEXICANA LOGISTICS, S.A. DE C.V.
PX	1987-173	INDUSTRIAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V.
PX	1989-21	CHINCHILLA XIMOCO
PX	1990-110	ROGERIO ORTEGA CANTON
PX	1990-119	ROSARIO ANTONIO BELTRAN URETA
PX	1991-92	MUEBLERA PONDEROSA, S.A. DE C.V.
PX	1991-123	MULTIVIA, S.A. DE C.V.
PX	1991-369	RECUBRIMIENTOS MEZQUITAL, S.A. DE C.V.

PX	1991-175	TELETEC, S.A. DE C.V.
PX	1992-139	AGRICOLA TARRIBA, S. DE R.L. DE C.V.
PX	1992-266	AGRICOLA W.V. CLARK, S.A. DE C.V.
PX	1994-81	MARIA TRINIDAD MESTA GONZALEZ
PX	1994-153	S.P.R. DE R.I. MARIA LIZARRAGA
PX	1994-117	ROBERTO VALENZUELA TAPIA
PX	1994-308	XACTICO, S.A. DE C.V.
PX	1995-223	CENTRO DE DISTRIBUCION DEL NORTE, S.A. DE C.V.
PX	1995-831	SEVERO GUTIERREZ BELTRAN
PX	1995-484	HARADA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	1995-428	LUMINA PACIFIC, S.A. DE C.V.
PX	1995-833	MANUFACTURAS AUTOMOTRICES SOFER, S.A.
PX	1995-192	MAQUINADOS DE EQUIPOS Y TANQUES, S.A. DE C.V.
PX	1996-1078	AGRICOLA LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
PX	1996-1476	AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V.
PX	1996-63	JACOBS MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	1996-1154	JOSE ABRAHAM LICHTER SALIDO
PX	1996-178	MARMOLES INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.
PX	1996-664	FRANCISCO JAVIER MARQUEZ ZAPATA
PX	1996-1657	MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.
PX	1996-1614	MUEBLES DIXY, S.A. DE C.V.
PX	1996-1229	ALFONSO RUY SANCHEZ ALMADA
PX	1996-1024	SANTA MARIA AGRICOLA, S.P.R. DE R.I.
PX	1996-1653	YARDA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
PX	1997-131	JOSE MANUEL AGUIRRE
PX	1997-840	ALBERTO EMILIO DE POO GONZALEZ
PX	1997-155	ALHUCEMAS II, S.A. DE C.V.
PX	1997-865	JOSE JULIAN BARRA PRIANI
PX	1997-831	ROSA MARIA DE LOS REMEDIOS BAS PLAYAN
PX	1997-1330	CITRICOS TRES NACIONES, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
PX	1997-895	ROBERTO COMPEAN MELENDEZ
PX	1997-1639	EMPAQUES Y TARIMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
PX	1997-1080	FEJA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
PX	1997-1510	GRUPO CAOR, S.A. DE C.V.
PX	1997-1381	MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V.
PX	1997-1490	PM INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
PX	1997-1311	ROCOCO FRAMES, S.A. DE C.V.
PX	1997-841	CECILIA GUADALUPE ROEL PANIAGUA
PX	1997-28	TEODORO GLAROS XINGUI
PX	1997-343	TUBESA, S.A. DE C.V.

PX	1997-803	ULTRA SOCCER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
PX	1997-573	VIBISON, S.A. DE C.V.
PX	1997-526	VITROVALLE, S.A. DE C.V.
PX	1998-965	BEST SOURCE, S.A. DE C.V.
PX	1998-749	BROTHERS CUSTOM DOORS, S.A. DE C.V.
PX	1998-1307	JOSE GUADALUPE HIGUERA ROMERO
PX	1998-881	LADRILLERIA EL FUERTE, S.A. DE C.V.
PX	1998-258	NUTRI HARVEST SERVICIOS, S.A. DE C.V.
PX	1998-365	PLASTICOS PERLORA, S.A. DE C.V.
PX	1998-976	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DE OAXACA, S.A DE C.V.
PX	1998-756	PRODUCTOS VEGETALES FRESCOS, S.A. DE C.V.
PX	1998-645	JOSE JAIME FELIPE ZAMORA PEREZ
PX	1999-407	CLAROSCURO CREACION ARTESANAL, S.A. DE C.V.
PX	1999-551	MANUFACTURAS Y MAQUILAS LA COLOT, S.A. DE C.V.
PX	1999-483	MEAD CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
PX	1999-88	RESORTES Y FABRICACIONES METALICAS O'HARA, S.A. DE C.V.
PX	2000-250	BMT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	2000-578	DISEÑO Y FABRICACION ESTRUCTURAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
PX	2000-640	FRESADOS Y MAQUINADOS, S.A.
PX	2000-179	GRUPO JFK, S.A. DE C.V.
PX	2000-579	MAZATAN MANGUERAS Y PERFILES, S.A. DE C.V.
PX	2000-35	MEGA EMPACADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
PX	2000-150	PESQUERA SAMI, S.A. DE C.V.
PX	2000-536	SUN FRESH, S.A. DE C.V.
PX	2000-305	TALLER AELLO, S.A. DE C.V.
PX	2001-342	AM-MARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	2001-190	IMW DE MEXICO, S.A DE C.V.
PX	2001-113	MAQUILAS BARRERA, S.A. DE C.V.
PX	2001-252	MUEBLES EL ENCINAL MLB, S.A. DE C.V.
PX	2001-136	QUALITY MACHINE, S.A. DE C.V.
PX	2001-417	REFRICENTRO PENINSULAR, S.A. DE C.V.
PX	2002-18	EXPORTADORA DE CITRICOS MARGARITA, S.P.R. DE R.L.
PX	2002-292	MEXFRESCO DEL MAR, S.A. DE C.V.
PX	2002-323	PLASTICOS INDUSTRIALES DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
PX	2002-52	TRI ALLIANCE RESOURCES, S.A. DE C.V.
PX	2002-316	WESTWIND JEANS, S.A. DE C.V.
PX	2002-104	WORLD CLASS ENABLERS MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	2003-217	BOTAS LUXURY, S.A DE C.V.
PX	2003-178	COMISIONES INDUSTRIALES, S.A.
PX	2003-67	DELICIAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

PX	2003-45	DESERT'S FARM IN SONORA, S.A. DE C.V.
PX	2003-274	INDUSTRIAL TERRAZAS, S. DE R.L.
PX	2004-300	ACOJINAMIENTOS PER, S.A. DE C.V.
PX	2004-161	CERAMIC DESIGNS, S.A. DE C.V.
PX	2004-243	EXPORPESCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PX	2004-31	FABRICA DE MEZCAL DEL AMIGO, S.A DE C.V.
PX	2004-285	FIEMEX, S.A. DE C.V.
PX	2004-310	FOR DREAM, S.A. DE C.V.
PX	2004-179	GRANJA ACUICOLA ALIOTH, S.A. DE C.V.
PX	2004-325	HORTISON, S.A. DE C.V.
PX	2004-222	KITCHEN TOOLS, S.A. DE C.V.
PX	2004-180	PLASTICOS PRASA, S.A. DE C.V.
PX	2004-202	TECNOLOGIA AVANZADA EN MAQUINADOS, S.A. DE C.V.
PX	2005-30	FRUTAG, S.P.R DE R.L. DE C.V.
PX	2005-276	PROMOTORA SONORENSE GARYMAYO, S.A. DE C.V.
PX	2005-220	CARROCERIAS SUMA, S.A. DE C.V.
PX	2005-170	D'MARKO PICTURE FRAMES, S.A. DE C.V.
PX	2005-314	GRUPO ORO MEX KINGDOOM, S.A. DE C.V.
PX	2005-222	GRUPO TRIAD MERIDIAN, S.A. DE C.V.
PX	2005-121	LAMINAS Y HERRAJES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
PX	2005-336	LOS ANGELITOS DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
PX	2005-319	PREMIUM TEQUILAS, S.A. DE C.V.
PX	2005-311	PRODUCTOS DEL CAMPO PARA EXPORTACION, S. DE R.L.
PX	2005-37	PRODUVARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	2005-255	PROMOTORA MEXICO DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S. DE R.L. DE C.V.
PX	2005-305	SOUTHBAY MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
PX	2005-358	STOCKLID DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
PX	2005-59	TIJUANA BOX, S.A. DE C.V.
PX	2005-360	UNIFORMA DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
PX	2006-157	ACUÑACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
PX	2006-245	AGAVACEAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
PX	2006-72	CHATARRA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
PX	2006-51	EMBOTELLADORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
PX	2006-96	J.N INJECTION MOLDING, S.A. DE C.V.
PX	2006-256	METALES PROCESADOS DE SABINAS, S. DE R.L. DE C.V.
PX	2006-64	OWI MEX, S.A. DE C.V.
PX	2006-50	PAPER SOFT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PX	2006-40	SMART INK SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
PX	2006-221	TEXTIL CONFECCIONES Y OTROS, S.A. DE C.V.
PX	2006-90	VETRO TEC DE MEXICO, S. A. DE C.V.

PX	1996-36	EDIMBURG Y CIA., S.A. DE C.V.
PX	1996-1681	TEXTILES MIGUEL, S.A. DE C.V.
PX	1997-938	CAJAS DE CARTON SABINAS, S.A. DE C.V.
PX	1997-338	CARRABAS, S.A. DE C.V.
PX	1997-1015	CASA MADERO, S.A.
PX	1997-625	GRUPO AGRICOLA EJIDAL HERMANOS SILVA, S.P.R. DE R.L.
PX	1999-432	MANUFACTURAS J.B., S.A. DE C.V.
PX	1999-776	MRC, S.A. DE C.V.
PX	2001-102	BEST BUILDER, S.A. DE C.V.
PX	2001-120	EMPRESAS ZURIEL ARACELY JAIME, S.A. DE C.V.
PX	2001-104	MANUFACTURERA DE VINILICOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.
MQ	2004-336	ABAD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2002-234	ALPHA PALLETS, S.A. DE C.V.
MQ	2005-322	APLICACION, RECURSO Y TECNOLOGIA, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2002-257	ATLANTICUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2006-71	BAJA WOODWORKS, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-968	BLAC K & DECKER HHI OPERACIONES MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2006-84	BLUE DESERT RECICLAJE, S.A. DE C.V.
MQ	2004-225	BLUE'S LURES, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2002-9	BORDER ZONE GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-2741	BRONZART, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1219	CALIMUEBLES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1173	CAMISAS BAHIA KINO, S.A. DE C.V.
MQ	2006-211	CHEMICALS ADHESIVES, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2005-240	CNC ENGINEERING, S.A. DE C.V.
MQ	2005-201	COMERCIALIZADORA YODALE, S.A. DE C.V.
MQ	2005-259	CONSORCIO REMA, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1429	CONTAINER SYSTEMS OF MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2004-360	CORRPLUS, S.A. DE C.V.
MQ	2006-253	CROMO VICTORIA, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-2678	DELATSA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-303	DICASTOMEX, S.A. DE C.V.
MQ	2001-3140	DISEÑOS EN PIEDRA DE FUEGO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-782	DISTRIBUIDORA HARBOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-3113	E & R TEXTILE, S.A. DE C.V.
MQ	2006-53	EMPACADORA DE LA BARCA, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2848	ENDIV, S.A DE C.V.
MQ	2001-2854	ENSAMBLES GENERALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
MQ	2004-195	ESTRUCTURAS DE METAL XKA, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1700	EVALIKA MEXICANA, S.A DE C.V.

MQ	2001-1704	EXPERTOS EN COSTURA, S.A. DE C.V.
MQ	2005-61	FABENCA, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2006-5	FAL WIRELESS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2534	G M ASOCIADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2961	GARZA SANCHEZ REMANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2004-149	GRAFOPACK, S.A. DE C.V.
MQ	2001-898	GRANITOS NATURALES, S.A. DE C.V.
MQ	2002-337	GRUPO LENA, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1535	ICC PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2994	INDUSTRIA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
MQ	2006-279	INDUSTRIA DEL HIERRO GRAN TENOCHTITLAN, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-801	INDUSTRIA MAQUILADORA DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1521	INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONFECCION, S.A. DE C.V.
MQ	2006-70	INDUSTRIAS DENMELI, S.A.
MQ	2001-2230	INDUSTRIAS PISCIS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-785	INGENIERIA Y TROQUELES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1563	INTERNATIONAL APPAREL CONTRACTORS, S.A. DE C.V.
MQ	2006-262	J & A ENCUADERNACION, S.A. DE C.V.
MQ	2006-41	KAL TRADING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2497	LA CASA DE LAS VELAS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1546	LAVADOS INDUSTRIALES DE SAN ANDRES, S.A. DE C.V.
MQ	2003-28	LIGNA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
MQ	2005-73	MABEX, S.A. DE C.V.
MQ	2004-17	MANEJO DE MATERIALES ZORE, S.A. DE C.V.
MQ	2002-27	MASCOTAS UNIDAS, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2005-375	MCKECHNIE VEHICLE COMPONENTS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2003-39	MCKENNA U.S. BRANDS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-43	MENDEZ INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2703	METALICA INDUSTRIAL VIRREYES, S.A. DE C.V.
MQ	2002-134	NEUTRON PLATING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2005-178	NEXSEW, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2979	NRT STEEL, S.A. DE C.V.
MQ	2006-261	PACIFIC MARINE BIOTECH, S.A. DE C.V.
MQ	2001-99	PLANTA MEXICANA, S.A. DE C.V.
MQ	2003-258	PRECISION POLISH DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
MQ	2004-110	PROCESOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
MQ	2001-3039	PROCESOS PRODUCTIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
MQ	2005-306	PRODUCTOS DE MADERA Y ACABADOS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1981	PRODUCTOS DE MADERA Y PINTURA, S.A. DE C.V.
MQ	2005-21	PROTEKMONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.

MQ	2006-121	PUERTAS MAGNIFICAS DE BELENTY, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-1621	PURCHASED PARTS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-1665	RAYCHEM TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-550	RCA COMPONENTES, S.A. DE C.V.
MQ	2006-6	RECICLADORA LADY MONIQUE, S.A. DE C.V.
MQ	2005-376	RECUBRIMIENTOS DE ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
MQ	2004-177	SCAS CALIFORNIA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-634	SERVICIOS DE CARLSON, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2002-192	SHELTERMEX, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2002-120	SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
MQ	2005-269	SOCAL, S.A. DE C.V.
MQ	2005-122	SRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-934	STRICTLY FURNITURE OF MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-516	TECNOFOSFOROS, S.A. DE C.V.
MQ	2006-96	TECNOLOGIA CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
MQ	2001-2780	TECNOLOGIAS UNIVERSALES METALICAS, S.A. DE C.V.
MQ	2006-97	TEK MAXX, S.A. DE C.V.
MQ	2006-254	TEXTILES Y ACABADOS NAFTA, S.A. DE C.V.
MQ	2004-330	TPC, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2005-327	UNITED CAST STONE, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2004-129	UNIVERSAL ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2005-163	YUCCATAN PROCESING FACILITY, S.A. DE C.V.
MQ	2006-162	ZETA FORRESTAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1737	BORMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2001-1174	ENSAMBLES INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MQ	2004-135	FABRICA DE CIGARROS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2005-142	GENTRONICS INC, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-3064	GLOBAL DATA SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-536	IEC ELECTRONICOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2004-228	IMPACT APPAREL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2004-255	J.I.M. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-2020	JERZEES DE JIMENEZ, S.A. DE C.V.
MQ	2001-593	MAGNETICS ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.
MQ	2001-213	MECANISMOS SINCRONIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
MQ	2006-304	RESICLATODO, S. DE R.L. DE C.V.
MQ	2001-822	SILVER SMITH, S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas citadas tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan respecto de la suspensión de sus programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación o, en su defecto, para presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones, resultantes del ejercicio fiscal 2006. En caso contrario, de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX, dichos programas quedarán cancelados definitivamente.

México, D.F., a 25 de marzo de 2008.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.